

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7424 *Resolución de 4 de agosto de 2017 por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, Especialista en Investigación Agraria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

El Decreto 78/2008, de 14 de agosto, de Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, expone que dentro de los objetivos primordiales de la actuación de dicha Consejería, figura la incentivación de los programas de Incorporación e Intensificación de las actividades de investigación en el marco de los programas de I+D+I, fundamentalmente en aquellas tareas que requieren el estudio y la adquisición de conocimientos sobre nuevas alternativas productivas y otras formas de producción. A tales efectos, el citado Decreto abordó la acomodación de los medios personales de la Sección de Investigación y Formación Agrarias, constituyente del Centro del mismo nombre -Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA)-, modificando el puesto 5572, y creando dos nuevos puestos de "Especialista en Investigación Agraria" pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior.

En ese sentido es preciso disponer de una bolsa de trabajo que permita cubrir las vacantes hasta la realización del correspondiente proceso selectivo, así como atender posteriormente a otras necesidades coyunturales. En el caso concreto de los puestos de trabajo de Especialista en Investigación Agraria, al no haberse realizado nunca un proceso selectivo para su cobertura, y no existir por tanto una bolsa de trabajo resultante de tal proceso, es preciso la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria a tal fin, conforme a lo previsto en la mencionada Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, Especialista en Investigación Agraria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. - NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo Facultativo Superior, Especialista en Investigación Agraria, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administra-

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

ción de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el grado académico de Doctor y formación específica en investigación agraria, así como para el nombramiento de interinos a tiempo determinado para la consecución de programas específicos de investigación agraria u otras necesidades coyunturales, y en el marco de las líneas de investigación agraria aprobadas por el Consejo de Gobierno de Cantabria y recogidas en el anexo III de la presente convocatoria.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3. A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4. El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5. Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/lista-de-sustituciones>" <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/lista-de-sustituciones>

1.6. La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

f) Estar en posesión de alguna de las titulaciones correspondientes al Cuerpo Facultativo Superior del Gobierno de Cantabria, así como del grado de Doctor o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2, Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexo I a la presente convocatoria.

3.2. Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Curriculum vitae y documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados para la valoración de sus méritos.
- Memoria científica de cada área de investigación a la que se opte, con una extensión máxima de 5 páginas, en letra Arial 12, interlineado Simple y márgenes izq., dcho., superior e inferior: 2,5 cm.

3.3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en el Anexo I. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5. Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Benito Antonio Fernández Rodríguez-Arango.

Presidente suplente: Don Luis Ángel Collado Lara.

Vocales titulares:

- Doña María Luisa Pascual Mínguez.
- Doña Pilar Cavero Pérez.
- Don Manuel José Mora Martínez.

Vocales suplentes:

- Don Víctor Manuel Tocino Martín.
- Doña Esperanza Sola Izcue.
- Don Pedro Aramburu Villar.

Secretario: Francisco Manuel Fernández Martínez.

Secretario suplente: Don Guillermo Cortés Gómez.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

5.1. El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos. Los candidatos deberán seleccionar en su solicitud una o varias de las cuatro áreas temáticas de investigación agraria relacionadas en el Anexo III, en las que deseen ser evaluados y encuadrados. Los méritos a valorar serán:

a) Historial científico-técnico de los candidatos en el ámbito de investigación correspondiente. Este criterio representará 100 puntos sobre un total de 115, y se valorarán:

1º) Contribuciones científicas:

- i. Publicaciones científicas recogidas en el "Science Citation Index".
- ii. Otras publicaciones científicas.
- iii. Comunicaciones a congresos.

2º) Experiencia investigadora:

i. Participación en proyectos de investigación en el sector agroalimentario y su contribución personal en los mismos.

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

ii. Capacidad de liderazgo del investigador principal (IP) o responsable en proyectos de investigación y dirección de tesis doctorales finalizadas.

iii. Experiencia laboral (como investigador agrario).

3º) Otros aspectos:

i. Actividades de transferencia y divulgación. Se considerarán los proyectos de investigación con objetivos de transferencia al sector agrario.

ii. Vinculación con el sector productivo mediante contratos, convenios o acuerdos de colaboración de investigación y desarrollo.

iii. Experiencia docente y profesional en la rama agraria. Se valorará la experiencia como profesor, la dirección de actividades académicas (tesis doctorales, proyectos fin de carrera, ciclos de seminarios, conferencias, cursos y seminarios), y la participación en actividades docentes reconocidas (cursos, seminarios, etcétera, incluyendo las de transferencia del conocimiento al sector agrario).

iv. Patentes y obtenciones registradas.

4º) Otros méritos (premios, becas, estancias en centros de investigaciones u otros méritos relacionados con la investigación).

b) Memoria científica de la línea de investigación. Este criterio representará 15 puntos sobre un total de 115, y se valorará la memoria de la actividad a realizar por el investigador candidato y su adecuación a las líneas de investigación agraria aprobadas por el Consejo de Gobierno de Cantabria, según su formación y experiencia.

5.2. El baremo se detalla en el Anexo IV. En todos los casos, los méritos deberán venir avalados documentalmente conforme a las indicaciones de acreditación de méritos contenidas en el Anexo V.

5.3. Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los méritos alegados y no justificados según dichas indicaciones no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes para cada una de las cuatro áreas de investigación relacionadas en el Anexo III, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dichas listas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161

los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en Anexo IV de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en el Anexo IV, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3. Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en los apartados 2.f) y g) relativos a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4. La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5. La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años.

7.- NORMA FINAL.

7.1. En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 4 de agosto de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161



ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

ANEXO I SOLICITUD

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE ESPECIALISTAS EN INVESTIGACIÓN AGRARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS IDENTIFICATIVOS

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
DNI-NIF		LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO		
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA	Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA			
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA	
Especialista en Investigación Agraria	
ÁREA/AS A LA/S QUE OPTA	
<input type="checkbox"/> HORTOFRUTICULTURA <input type="checkbox"/> SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/> CALIDAD DE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL <input type="checkbox"/> SOCIOECONOMÍA	
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación</p>

En a de de 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2017-7424

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO III

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS POR CONSEJO DE GOBIERNO

ÁREAS TEMÁTICAS	LÍNEAS PRIORITARIAS
ÁREA 1. HORTOFRUTICULTURA	<ul style="list-style-type: none">• Diversificación productiva de las explotaciones: Valoración del potencial productivo de especies y variedades tradicionales hortofrutícolas.• Normalización y mejora tecnológica de la elaboración mediante fermentación, maduración, destilación u otros métodos de los productos vitícolas y frutícolas.• Influencia de la fertirrigación y del control de plagas sobre la calidad y seguridad de los productos hortícolas y sobre la contaminación del medio agrícola.
ÁREA 2. SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL	<ul style="list-style-type: none">• Estudio y tratamiento de los efluentes y residuos de las explotaciones de vacuno lechero.• Sistemas de producción animal basados en recursos naturales de los ecosistemas cantábricos.• Mejora de los sistemas de producción de leche en base a los pastos cantábricos y en función de su potencial transformador en derivados lácteos.
ÁREA 3. CALIDAD DE LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL	<ul style="list-style-type: none">• Sistemas de producción animal basados en recursos naturales de los ecosistemas cantábricos.• Mejora de los sistemas de producción de leche en base a los pastos cantábricos y en función de su potencial transformador en derivados lácteos.
ÁREA 4. SOCIOECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none">• Aplicación de modelos de simulación a la sostenibilidad de los sistemas productivos del arco cantábrico desde distintos puntos de vista: viabilidad económica y social, medio ambiente (contaminación difusa de aguas, gases de efecto invernadero), calidad de los productos. Desarrollo de sistemas de soporte a la toma de decisiones a nivel de explotación y regional• Viabilidad de los sistemas agrarios cantábricos. Análisis y prospectiva de los mercados y tendencias de consumo para los productos procedentes de la diversificación productiva de las explotaciones de vacuno de leche.

CVE-2017-7424

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO IV

	MÉRITOS A VALORAR HISTORIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO	PUNTUACIÓN
Contribuciones científicas Máximo 15 puntos	- Publicaciones científicas	Máximo 15 puntos
	Revistas SCI.....	2 puntos/publicación
	Revistas con ISSN o ISBN.....	0,6 puntos/publicación
	Libros	
	Por cada libro completo.....	3 puntos/libro
	Por cada capítulo de libro.....	1 punto/capítulo
	Contribuciones a congresos	
	Proceedings (Introducción, Materiales y Métodos, Resultados-Discusión, Conclusiones, Ref. Bibliogr.)	
	a) Internacionales.....	0,30/proceeding
	b) Nacionales.....	0,20/proceeding
	Abstracts	
	a) Internacionales.....	0,20/abstract
	b) Nacionales.....	0,15/abstract
	CORRECCIÓN POR GRADO DE AFINIDAD EN RELACIÓN CON EL ÁREA. Las puntuaciones se multiplicarán por:	
	Materias de la misma Área.....	1
Otras Áreas.....	1/8	
CORRECCIÓN POR ORDEN DE AUTORES. Las puntuaciones se multiplicarán por:		
Primero.....	1	
Resto de autores (N el nº total de autores)..	2/N	

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Experiencia investigadora. Máximo 55 puntos	<p>- Participación en proyectos de investigación agroalimentaria</p> <p>Proyectos de I+D evaluados por ANEP u organismo internacional de evaluación..... 1,25 puntos/año Otros proyectos de I+D aprobados oficialmente..... 0,40 puntos/año</p> <p>CORRECCIÓN POR IP o coordinador: Cuando el/la aspirante sea IP o coordinador del proyecto: la puntuación se multiplicará por 2</p> <p>CORRECCIÓN POR GRADO DE AFINIDAD EN RELACIÓN CON EL ÁREA. Las puntuaciones se multiplicarán por: Materias de la misma Área..... 1 Otras Materia..... 1/8</p>	<p>Máximo 20 puntos</p>
	<p>- Experiencia laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cada mes completo de contrato laboral o como funcionario interino en el Gobierno de Cantabria en labores de investigación agraria, dentro de las líneas aprobadas por el Consejo de Gobierno (Anexo III). Máximo 35 puntos 0,15 puntos/mes ▪ Por cada mes completo de contrato laboral o como funcionario interino en entidades públicas no pertenecientes al Gobierno de Cantabria, en labores de investigación agraria, dentro de las líneas aprobadas por el Consejo de Gobierno (Anexo III). 0,10 puntos/mes ▪ Por cada mes completo de contrato laboral en entidades de derecho privado, en labores de investigación agraria, dentro de las líneas aprobadas por el Consejo de Gobierno (Anexo III). 0,05 puntos/mes ▪ Por el modo de acceso a la contratación como investigador agrario: <ul style="list-style-type: none"> - Como beneficiario de una convocatoria DOC-INIA o de las otras integradas en el subprograma Estatal de Incorporación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad o sus equivalentes anteriores. 10 puntos - Por haber sido resultado de un proceso de convocatoria pública, en concurrencia competitiva, con evaluación de la ANEP. 5 puntos 	

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

<p>Otros aspectos Máximo 27 puntos</p>	<p>- Actividades de transferencia y divulgación</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Organización de jornadas, seminarios y otros eventos que tengan por objeto la transferencia de resultados al sector..... 0,30 puntos/evento ▪ Participación en jornadas, conferencias y otros eventos del sector... 0,10 puntos/evento ▪ Artículo en publicación divulgativa o técnica..... 0,30 puntos/artículo o publicación ▪ Miembro de Comité Organizador, Científico o equivalente de congreso. 0,50 puntos/congreso ▪ Editor/a o miembro del Consejo de Redacción de Revista Científica. 0,40 punto/Consejo y año <p>- Vinculación con el sector productivo</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Patentes, Contratos, Convenios o Acuerdos de colaboración con empresas para acciones de desarrollo. 2,50 puntos/colaboración superior al año <p>- Experiencia docente y profesional</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impartición de cursos de formación agraria organizados por organismos oficiales.... 0,03 puntos/hora <p>CORRECCIÓN POR GRADO DE AFINIDAD EN RELACIÓN CON EL ÁREA. Las puntuaciones se multiplicarán por:</p> <p>Materias de la misma Área..... 1</p> <p>Otras Materias..... 1/8</p> <p>CORRECCIÓN POR ORDEN DE AUTORES. Las puntuaciones se multiplicarán por:</p> <p>Primero..... 1</p> <p>Resto de autores..... 2/N, siendo N el nº total de autores</p> <p>- Dirección de tesis doctorales</p> <p>Dirección de tesis doctorales..... Máximo 7 puntos</p> <p>Dirección de tesinas y proyectos fin de carrera y de máster..... 2,50 puntos/tesis</p> <p>0,50 puntos/dirección</p>	
<p>Otros Méritos Máximo 3 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Premios de investigación y otras distinciones relevantes..... 1,00 punto/premio ▪ Disfrute de becas predoctorales en el ámbito de la investigación agraria - Convocatorias competitivas..... 0,03 puntos/mes - Estancias postdoctorales en centros de I+D extranjeros..... 0,03 puntos/mes 	
<p>MEMORIA CIENTÍFICA DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Máximo 15 puntos.</p>		

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO V NORMAS PARA LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE MÉRITOS CIENTÍFICOS

Para una mayor claridad en la acreditación de los documentos que deben acompañar el currículum vitae, como se especifica en la base sexta, para la evaluación de los méritos de la presente resolución, se dictan las siguientes normas y aclaraciones:

1. Los documentos que acrediten los **requisitos generales** y la certificación debe ser original o copia certificada de cada una de las solicitudes
2. **Publicaciones en SCI.** Se deben presentar "separatas" originales o fotocopia de la primera página de cada artículo científico.
3. **Publicaciones revista ISSN o ISBN.** Se deberá presentar fotocopia de la primera página de la revista, o de aquella donde aparezca el número ISBN ISSN, además de la primera página del artículo o "separata" original.
4. **Libros completos.** Se presentarán fotocopias de las primeras páginas, en las que se refleje el título, autor, editorial, año de impresión, el número de ISBN y el índice del libro.
5. **Capítulos de libros.** Presentar fotocopias de las primeras páginas, en las que se refleje el título, autor, editorial, año de impresión, el número de ISBN, y el índice del libro, además de una fotocopia de la primera página del capítulo del que es el autor.
6. En las **contribuciones a congresos publicadas como *proceedings*** (introducción, materiales y métodos, resultados - discusión, conclusiones y referencias bibliográficas), presentar copias de las primeras páginas del *proceedings* o libro de actas, en las que se refleje el título, ISBN o ISSN, y el índice, además de las fotocopias de las dos primeras hojas y de la última de la contribución de la que es el autor.
7. **Contribuciones a congresos publicadas como resúmenes** (abstracts). Presentar fotocopias de las primeras páginas del libro de actas o *proceedings*, que reflejen el título, ISBN o ISSN, y el índice, además de una fotocopia de la página del resumen de la que es el autor.
8. La acreditación de la experiencia en la **ejecución de proyectos de I + D.** Se debe presentar certificación firmada por la persona autorizada en cada institución (Secretario General, Director del organismo, Vicerrector, Gerente de la universidad, etc.) indicando el nombre y la referencia de los proyectos en los que se ha participado, así como una indicación del tiempo, las fechas y la forma de participación en los proyectos (investigador principal, colaborador, becario, etc.), y la entidad financiadora. Como becario no se computarán más de dos proyectos simultáneos.
9. **Dirección de tesis doctorales, tesinas y proyectos fin de carrera y de máster.** Presentar fotocopias de las primeras páginas de la tesis en la que se indique el título, el director y la fecha de la tesis, o certificación por la persona autorizada de la Universidad.
10. **Premios de investigación y otras distinciones relevantes.** Debe presentarse la acreditación o una certificación, firmada por el responsable autorizado, en la que figure el premio o la distinción concedida, con la fecha, el concurso o convocatoria, en su caso, y/o el motivo.
11. **Disfrute de becas predoctorales en el ámbito de la investigación agraria en convocatorias competitivas y estancias postdoctorales en centros de I+D extranjeros.** Certificación firmada por la persona autorizada en cada institución en la figuren periodos de disfrute de las becas y estancias.

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 161



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

12. La experiencia en actuaciones de transferencia de tecnología, formación y servicios:
- a) **Organización de jornadas, seminarios y otros eventos** que tengan como objetivo la transferencia al sector. Debe presentarse una certificación, firmada por la persona autorizada en cada caso (Secretario General, Director General o jefe de servicio de la entidad organizadora, el presidente y/o secretario del evento, vicerrector, gerente de la universidad organizadora, etc.), en la que figure el nombre de la jornada, seminario, ciclo de conferencias, etc., así como las fechas de celebración, acompañados por el programa del evento.
 - b) **Participación en jornadas, congresos, seminarios y otros eventos** que tengan como objetivo la transferencia al sector. Debe presentarse una certificación, firmada por la persona autorizada en cada caso (Secretario General, Director General o jefe de servicio de la entidad organizadora, el presidente y/o secretario del evento, vicerrector, gerente de la universidad organizadora, etc.), en la que figure el nombre del congreso, jornada o seminario, así como las fechas de celebración, acompañados por el programa del evento.
 - c) **Artículo en publicación divulgativa o técnica.** Presentar fotocopias de las primeras páginas de la revista, donde se refleje el título, editorial, año de impresión, y el índice, además de la fotocopia de la primera página de la colaboración.
 - d) **Participación en Congresos, formando parte del Comité Científico, del Comité Organizador o equivalentes.** Se presentará certificado acreditativo firmado por el responsable autorizado, en el que figure el nombre del Congreso, la entidad organizadora, la duración y fechas y la participación del interesado como miembro de su comité científico, organizador o equivalente.
 - e) **Editor o miembro del Consejo de Redacción de Revista Científica.** Presentar acreditación fehaciente del nombramiento o certificado del responsable autorizado por la entidad editora para emitirlo
 - f) **Patentes y convenios con empresas** para actividades de desarrollo. Presentar certificación de la autoridad competente de la patente obtenida, y copias compulsadas de los convenios.
 - g) **Impartición de cursos de formación agraria no reglada organizada por organismos oficiales.** Presentar certificación firmada por la persona autorizada en cada caso (jefe de servicio o el director de la entidad organizadora, presidente del evento, etc.) indicando el nombre del curso, el título de la intervención, así como las fechas de celebración, acompañada por el programa evento.

2017/7424

CVE-2017-7424